

Adam Smith
(1723-1790)

Publicado en "Juristas Universales". Rafael Domingo (ed.) Vol. II. pp 641-646. Marcial Pons. Madrid (2004)

Consideradas las cosas desde un punto de vista clásico, y siguiendo un criterio muy estricto, en principio Smith no debería aparecer entre los juristas, pero tampoco se ajustaría a la realidad considerarlo como un economista que nada hubiese tenido que ver con el ámbito de lo jurídico. Situados en la época de este autor, hablar de separación, y mucho menos enfrentamiento, entre economía y derecho no solamente constituiría un evidente anacronismo, sino un elemento perturbador a la hora de entender el pensamiento de Smith. Entra dentro de lo muy probable que el propio Smith no admitiese la calificación de economista, al menos en el sentido que se le ha dado a este término desde finales del siglo XIX. Siempre se consideró a sí mismo un profesor de moral, tal como se entendía en el seno de la Ilustración escocesa de finales del siglo XVIII, que dedicó una especial atención a la influencia de los principios de la jurisprudencia en la marcha de la civilización.

Su lugar de nacimiento fue Kirkcaldy, pequeña población cercana a Edimburgo, el 5 de Junio de 1723. En 1737 se incorporó a la universidad de Glasgow, donde asistió a las famosas lecciones de moral de Francis Hutcheson, una de las figuras más destacadas de la Ilustración escocesa. En 1740 se trasladó al *Balíol College* de Oxford con el fin de seguir estudios eclesiásticos, donde se despertó su interés por las lenguas clásicas, por las matemáticas y la filosofía natural. Pero pronto su atención fue captada por el estudio de la naturaleza humana, y de modo más concreto por la evolución de las instituciones, o cómo la historia política podía ayudar a descubrir los principios de un orden jurídico que permitiese la continuada mejora y bienestar de la sociedad. En 1748 volvió a Edimburgo donde se dedicó a estudiar por su cuenta, sin ningún plan fijo, los temas antes citados. En esta época estableció una buena amistad con David Hume, quizá la figura más destacada dentro de los ilustrados escoceses, de quien recibió una notable influencia. En 1751 fue elegido profesor de Lógica en la universidad de Glasgow, y un año después, fue designado para desempeñar la cátedra de Filosofía Moral, situación en la que permaneció durante trece años. En 1763 recibió una invitación para acompañar, como tutor, al joven duque de Buccleuch en sus viajes de formación por Europa. Durante ese viaje, que duró hasta 1766, conoció a personajes famosos como Turgot, Quesnay, Necker, d'Alambert, y Helvetius. Durante los siguientes diez años se mantuvo retirado de toda actividad pública, lo cual le permitió publicar en 1776 su famoso libro sobre la causa y el origen de la riqueza de las naciones. En 1778, cerca de dos años después de la publicación de esta obra, Smith fue nombrado comisionado de las reales aduanas en Escocia, con sede en Edimburgo, donde pasó los doce últimos años de su vida. Falleció en Kirkcaldy en Julio de 1790.

El tema central de las cavilaciones intelectuales de Smith fue el diseño de una nueva estructura de la moral, o más en concreto, de una nueva ciencia de la moral. Fruto de las influencias pietista y racionalista, heredadas del calvinismo y el jansenismo, los ilustrados escoceses consideraban que la nueva ciencia de la moral no podía seguir girando sobre las obras individuales, sino que debía hacerlo sobre la acción colectiva y

el orden social. Con este fin Smith diseñó un esquema de la ciencia moral muy parecido al planteado por Montesquieu en el "Espíritu de las leyes", y que de algún modo vendría a ser como una continuación. El objetivo de esta indagación sería descubrir aquellos principios en los que habría de fundarse la jurisprudencia para que en la sociedad imperasen la civilización y el progreso. Una manera de enfocar la moral que se corresponde con un nuevo modo de entender la justicia que no coincidía con la tradicional. Por decirlo de una forma peligrosamente abreviada, una justicia que no estaría principalmente en la voluntad de los individuos, sino en la objetividad externa del orden social.

El manifiesto sentido historicista que caracterizó a la ilustración escocesa influyó en que Smith dedicara mucha atención a la evolución de las instituciones, especialmente las relacionadas con el derecho de propiedad, como medio de detectar las causas del progreso de la humanidad. Una evolución que, para Smith, se apoyaba en los principios de la jurisprudencia que constituyen el núcleo de su armazón teórica. El contenido de esta nueva ciencia moral quedaría estructurado en tres grandes apartados. El primero sería una teología natural, con las pruebas racionales, de la existencia de Dios y las demostraciones de sus atributos. El segundo sería una Ética, donde se explicaría como la sociabilidad influye en el carácter de los individuos, que constituye el entramado de su libro sobre la "Teoría de los sentimientos morales". El tercero explicaría la génesis y desarrollo del progreso de la sociedad a partir de una jurisprudencia encaminada a dar plena actualidad a los principios de "libertad natural", que constituye el argumento de su libro sobre "La riqueza de las naciones".

Esta manera de entender la justicia, como algo externo y objetivo, separados de la consciente intención individual, no fue aportación original de Smith, sino que, como ha señalado MacIntyre, había sido creación del genio de Hume. En esencia, se trataba de una justicia entendida como diseño de las condiciones legales que permitirían desatar un proceso social de incesante creación de riqueza. Algo que representaba un cambio desde el sentido tradicional y estático de la riqueza, apoyado en la posesión de la tierra, a un sentido dinámico de la riqueza como incesante generación de dinero. Sí puede considerarse originalidad de Smith el desarrollo de un método que podríamos llamar histórico hipotético, que permitía analizar la relación entre el crecimiento del bienestar de la sociedad y el desarrollo de una jurisprudencia, orientada a proteger este nuevo sentido de la propiedad. Conviene advertir que el concepto de jurisprudencia de Smith no solamente era el propio de la tradición del "common law", sino que había sido modificado por el iusnaturalismo de Grocio y Pufendorf, que a través del calvinismo holandés había ejercido una notable influencia en los jueces y profesores de moral de la Escocia de finales del XVIII. Por eso vendría a corresponder con algo parecido a lo que hoy llamaríamos una teoría del derecho.

En opinión de Smith, los antiguos filósofos sólo se habían preocupado de las distintas formas de gobierno, estableciendo comparaciones y clasificaciones. Había llegado el momento de estudiar, no tanto las formas de gobierno, sino lo que él llamaba "jurisprudencia natural", "con mucho la más importante de todas las ciencias", que tendría como objeto determinar los principios básicos sobre los que debía elaborarse un sistema jurídico. Unos principios que deberían ser juzgados no sólo desde consideraciones universales y abstractas, sino desde los resultados medibles en términos del bienestar de la sociedad. Su anhelo era lograr el desarrollo de un sentido de la justicia que condujese a una sociedad cada vez más rica y con una mejor distribución de

la riqueza. La integración de la equidad en la eficiencia social de las leyes era el nuevo campo que Smith se había propuesto estudiar.

El estudio del devenir histórico de las naciones que habían alcanzado la mayor riqueza y poderío a finales del siglo XVIII dejaba de manifiesto las razones de su riqueza y poderío. Algo que haría decir a Bagehot, que el método de Smith consistía en estudiar cómo un salvaje podía llegar a convertirse en un caballero británico de finales del siglo XVIII. El progreso de las naciones estaba unido a una administración efectiva e igualitaria de la justicia que definiese mejor el sentido del interés común, al desarrollo de una jurisprudencia orientada al logro del "obvio y simple sistema de libertad natural". Un proceso que se desenvolvería de modo gradual, impulsado por la misma moderación de costumbres que introduce una vida cada vez más confortable, y que provoca un mejor y más extenso ejercicio de los derechos políticos, una mayor utilidad individual y común, y una creciente difusión del conocimiento práctico y de las virtudes ciudadanas. Esta aplicación de los principios universales de la jurisprudencia al logro del interés común es lo que Smith llamaba Economía Política. Lo que a su entender constituía una rama de la legislación, en el sentido de la tradición del "common law", y muy alejado de la visión instrumental y funcionalista de la economía, tal como se entiende a finales del siglo XX.

Mientras para los antiguos la riqueza monetaria había sido una amenaza para la libertad de unos pocos, los que gozaban de la condición de ciudadanos, para Smith, ese tipo de riqueza sería la natural consecuencia de la extensión de los derechos políticos a todos los miembros de la sociedad. La prueba en favor de su tesis sería el hecho de que las naciones más ricas eran las que disponían de gentes más laboriosas, y donde se disfrutaba del mayor grado de libertad. La difusión de la libertad y de la riqueza, de las virtudes cívicas y del comercio, se unían en el seno de un proyecto intelectual y político, concretado en un nuevo diseño del aspecto objetivo y externo de la justicia. La conexión entre lo comercial y lo político constituía un nuevo modo de entender los principios que debían inspirar la jurisprudencia. Cada hombre, en la medida que respetase las reglas de esa nueva concepción de la justicia, podría seguir su propio interés, logrando al mismo tiempo, sin pretenderlo directamente, el mayor bienestar posible de toda la sociedad. Surgía así la famosa metáfora de la "mano invisible" como manera de expresar esta idea de articulación entre jurisprudencia, libertad individual y bienestar colectivo.

El refinado y complicado equilibrio de fuerzas generadoras de riqueza y sociedad que había diseñado Smith carecía del fundamento antropológico adecuado, y fue pronto fatalmente simplificado. Algunos llegaron a entender que el objetivo de Smith era fomentar el interés de los ricos sin ningún tipo de limitación. El mayor testimonio en contrario era la misma denuncia realizada por Smith de una falsa economía política, propagada por mercaderes y artesanos, a la que llamaba sistema mercantilista, surgida de un falso espíritu de monopolio, creado de modo artificial mediante una legislación partidista y restrictiva. Su propio sistema era el logro de un sistema natural de perfecta libertad y justicia que se iría imponiendo gradualmente con la mejora de la jurisprudencia y la legislación.

En la brevedad del espacio disponible solo se puede sugerir que el grave problema del proyecto de Smith fue el no haber conseguido la coherencia entre las tres partes de su modo de entender la ciencia de la moral. Algunos incluso han llegado a plantearse una especie de ruptura o contradicción entre el Smith de los *sentimientos morales*, y el de la *riqueza de las naciones*. De manera muy simplificada diremos que el

problema tiene que ver con la debilidad de la antropología en la que pretendía apoyar la rica intuición que constituye la tercera parte de su ciencia de la moral. Esta falta de adecuado fundamento produjo una especie de desgarramiento de la tercera parte, que se haría autónoma y daría lugar a una triple ruptura entre el Adam Smith moralista, economista, y teólogo natural, y en consecuencia a un rápido y aparente fracaso de su interesante proyecto. Fracaso que de algún modo intuía el propio Smith cuando llegó a la melancólica conclusión de que la misma causa que promueve el progreso de las artes tiende a degradar la mente del artista, y, que el crecimiento de la riqueza nacional implica un sacrificio en el carácter del pueblo. Quizá parte de la raíz de este problema podría rastrearse en el concepto de ley natural que, a través de Hutcheson, había recibido Smith de Pufendorf, de Grocio, y en último término de Suárez.

Miguel Alfonso Martínez-Echevarría y Ortega

Obras principales: *The Theory of Moral Sentiments* (1759) *An Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of the Nations* (1776) Escritos menores: el más importante y conocido es *The History of Astronomy*. También se suele considerar entre las obras de Smith las llamadas *Lectures on Jurisprudence*, en realidad unos apuntes realizados por unos estudiantes en las clases de Moral de A. Smith en la universidad de Glasgow. La mejor edición hasta ahora realizada de las obras completas de Adam Smith es *The Glasgow Edition of the Works and Correspondance of Adam Smith*, llevada a cabo por Mossner, E. C. y Ross, I. S. y publicado por Clarendon Press, (Oxford 1978-1980). En castellano la primera edición de *La riqueza de las naciones* se realizó en Valladolid, en 1794, a cargo de Josef Alonso Ortiz. La más reciente la realizó en Mexico, en 1958, el Fondo de Cultura Económica, que se corresponde con la edición de Edwin Cannan, con traducción y estudio preliminar de Gabriel Franco. La primera edición en castellano de la *Teoría de los sentimientos morales*, se realizó en Madrid, 2000 en Alianza editorial, a cargo de Carlos Rodríguez Braun. De las *Lecciones de jurisprudencia*, la primera edición la realizó editorial Comares (Granada 1999) con traducción de Manuel Escamilla Castillo y José Joaquín Jiménez Sánchez

Bibliografía selecta: Calderón Cuadrado, Reyes. *Armonía de intereses y modernidad: radicales del pensamiento económico*, Civitas, (Madrid, 1997) Haakonssen, Knud. *Science of Legislator. The Natural Jurisprudence of David Hume and Adam Smith*, Cambridge University Press, (Cambridge, 1981) MacIntyre, Alasdair *Whose justice? Which rationality?*, Duckworth, (Londres, 1988) Rodríguez Lluesma, Carlos. *Los modales de la pasión. Adam Smith y la sociedad comercial*. Eunsa, (Pamplona, 1997).